

Bolivia: Decreto Supremo N° 3874, 18 de abril de 2019

[Decreto Supremo N° 3874](#)

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- Que el Parágrafo II del Artículo 406 de la [Constitución Política del Estado](#), determina que el Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.
- Que el Artículo 1 del [Decreto Supremo N° 24676](#), de 21 de junio de 1997, aprueba el Reglamento de la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Reglamento sobre Bioseguridad, con sus respectivos anexos que forman parte integrante del mismo.
- Que la [Ley N° 1098](#), de 15 de septiembre de 2018, establece el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.
- Que en el marco de la política de seguridad energética con soberanía traducida en la producción de Aditivos de Origen Vegetal a objeto de reducir la importación de Insumos y Aditivos, es pertinente y necesaria, la evaluación del evento de soya HB4 y soya Intacta destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo Único.- De manera excepcional se autoriza al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación de la Soya evento HB4 y Soya evento Intacta, destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.

Disposiciones transitorias

Disposición Transitoria Única.- Para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario computables a partir de la publicación del mismo, el Comité Nacional de Bioseguridad, deberá aprobar los procedimientos abreviados.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Salud; de Medio Ambiente y Agua; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los días diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Nélide Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo N° 3874, 18 de abril de 2019				
Fecha	2021-05-07	Formato	Text	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	17 DE ABRIL DE 2019.- Autoriza al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación de la Soya evento HB4 y Soya evento Intacta, destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.				
Keywords	Gaceta 1158NEC, Decreto Supremo, abril/2019				
Origen	http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/161833				
Referencias	Gaceta Oficial de Bolivia 1158NEC, 201906a.lexml				
Creador					
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-L-1098] [Bolivia: Ley N° 1098, 21 de febrero de 1989](#)

Cantón culta. Créase en la Provincia San Pedro de totora, Oruro

[BO-DS-24676] [Bolivia: Decreto Supremo N° 24676, 21 de junio de 1997](#)

REGLAMENTO DE LA DECISIÓN 391 DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y EL DE BIOSEGURIDAD (Transgénicos).

[BO-CPE-20090207] [Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009](#)

Constitución Política del Estado de 2009

[BO-L-N1098] [Bolivia: Ley N° 1098, 17 de septiembre de 2018](#)

15 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- Establece el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oíl, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

[BO-DS-N3874] [Bolivia: Decreto Supremo N° 3874, 18 de abril de 2019](#)

17 DE ABRIL DE 2019.- Autoriza al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación de la Soya evento HB4 y Soya evento Intacta, destinados a la producción de Aditivos de Origen Vegetal - Biodiesel.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.